



EJECUTIVO VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2019-00044-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada desde el e-mail: johannanunez.abogada@hotmail.com registrado en el SIRNA. Igualmente se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de octubre de 2020

FREDDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintitrés de octubre de dos mil veinte

El demandante a través de apoderado judicial solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el demandado NOEL OSORIO VERGEL.

Por ser procedente la anterior solicitud, a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, endosatario de FINAGRO contra NOEL OSORIO VERGEL, por pago total de la obligación realizada por el demandado.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, **y enviar por secretaría una vez ejecutoriado el auto**, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios correspondientes con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: Decretar el desglose del título valor allegado al presente diligenciamiento, para ser entregado al demandado NOEL OSORIO VERGEL, con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación efectuada por el obligado, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Negar la solicitud de desglose de las garantías (Hipoteca Prenda u otro) a favor del demandante, pues esta actuación trata de un ejecutivo.

QUINTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.



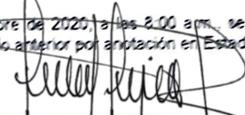
Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 26 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m. se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado electrónico N° 083


FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO